

á los Ayuntamientos para los sorteos eran  
 en tiempo en que no habia Comision de Milli-  
 ones, y todas limitadas á los Procuradores  
 de Cortes y actuales, que acerca de ellos hi-  
 cieron los expresados Ayuntamientos sin  
 otro objeto que el de igualar en todo los  
 Regimientos por lo que dispusieron que el  
 Capitular que hubiere entrado en Cortes  
 no bobiere atener suerte hasta consumido  
 el turno en todos los demas, y avirtus de  
 esta practica, se dieron algunas Provisiones  
 en tiempo en que los Ayuntamientos  
 estaban poblados se experimentò que no  
 teniendo esto mas recompensa por sus  
 afanes y Responsiones de sus servicios que  
 el mil de dichos sorteos, y posterior esta  
 blecimiento de los de Millones, experimentò  
 tanto que este beneficio era estendido con



